



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.402/99.-

Ref./ WATSON, Elba Alicia.- S/Solicitud de propiedad de vivienda que ocupa.-

DICTAMEN N° 1.409/99.-

Sr. Subsecretario de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 47 y a lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- En atención a que el inmueble de que tratan las presentes actuaciones, se halla afectada como "vivienda de servicio", previo a todo trámite posterior, deberá desafectarse de esa finalidad, con ajuste a la reglamentación vigente en la materia. A ese fin deberá encontrarse libre de toda deuda por servicios brindados en relación al inmueble y a cargo del beneficiario;

II.- Con posterioridad y, dado que el "Plan RUCA", se halla comprendido entre los que integran el patrimonio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, procederá transferir el bien a ese organismo, que con ajuste a la normativa vigente para ese Plan, podrá adjudicar en forma definitiva la vivienda;

III.- Sobre las consideraciones precedentes, se ha elaborado el adjunto Proyecto de Decreto, que en caso de no merecer observaciones y ser conformado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador con los recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 de Diciembre de 1999.-  
EOC.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA,

**VISTO:**

El expediente N° 1402/99 (MGES), caratulado "WATSON, Elba Alicia S/solicitud de propiedad de vivienda que ocupa"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 la ciudadana Elba Alicia WATSON DE ACOSTA, solicita que la vivienda que habita con su grupo familiar le sea otorgada en propiedad;

Que a fojas 4 el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda mediante Nota N° 952/99-IPAV- en su informe establece en su punto III que: "la única posibilidad de que el Instituto pueda accionar en esta situación, es que el Poder Ejecutivo Provincial ceda y/o done al IPAV la mencionada titularidad;

Que a fojas 6 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble referente a la titularidad y condiciones de dominio del inmueble de referencia siendo su nomenclatura catastral: Ejido 046, Circunscripción I; radio i; Manzana 8; Parcela 21; N.E.3241/69; II 6299;

Que a fojas 10 el Departamento Logística (D-4) dependiente de Jefatura de Policía, deja establecido que al mencionado inmueble se le han introducido mejoras;

Que el referido inmueble se halla afectado como "vivienda de servicio" por imperio del Decreto 1734/68, perteneciente al "Plan RUCA" de la localidad de Toay, siendo necesario para realizar cualquier gestión administrativa de disposición del mismo, proceder a la desafectación de ese fin;

Que una vez resuelto ello, procederá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 824/84 vigente, por cuanto forman parte del patrimonio del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, todas las viviendas construídas y comprendidas en los planes que cita en apartado 1) inciso a) del artículo 6°;

Que, asimismo, y dado las condiciones a las cuales se debe sujetar la ocupación de la citada vivienda de servicio, es necesario que para poder cumplimentar la citada transferencia al I.P.A.V., que se encuentre libre deuda por los servicios de jurisdicción municipal prestados con relación a ese inmueble;

Que una vez incorporado al patrimonio del citado organismo, se podrá adjudicar la vivienda conforme a las



//2.-

pautas reglamentarias establecidas para el "Plan RUCA";

Que a los fines precitados, se hace necesario dictar la medida legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno y el Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Desaféctase de Jefatura de Policía de la Provincia, la "vivienda de servicio", identificada catastralmente como Parcela 21, Manzana 8, Radio i, Circunscripción I, Ejido 046 de la localidad de Toay y perteneciente al "Plan RUCA".-

Artículo 2°.- Cumplimentado lo establecido en el artículo anterior, con ajuste a la Reglamentación pertinente, por aplicación del Decreto 824/84 vigente, transfírese a título gratuito a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda el inmueble de la Provincia de La Pampa, designado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 8, Parcela 21, con una superficie de 350,00 metros cuadrados; perteneciente a la Casa N° 6 del Plan Ruca de la Localidad de Toay de esta Provincia.-

Artículo 3°.- Oportunamente, dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por medio del Registro de la Propiedad Inmueble, se inscriba la transferencia dispuesta en el artículo anterior, en base a las constancias del presente expediente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /99.-